

POLÍTICA WHISTLEBLOWING

Ghella se compromete a prevenir y actuar con prontitud en caso de incidentes que puedan atentar contra sus valores y visión empresarial. Para ello, Ghella ha puesto en marcha un portal web de denuncia de irregularidades, *Whistleblowing*, con el fin de fomentar y orientar la denuncia de cualquier comportamiento inadecuado, ilegal o que vulnere el «Programa de cumplimiento» de la empresa y garantizar una evaluación justa, imparcial, oportuna y confidencial de las denuncias realizadas por empleados o colaboradores, trabajadores por cuenta ajena y propia, autónomos, consultores y otras categorías como voluntarios y becarios, incluidos los no remunerados, accionistas y personas con funciones de administración, gestión, control, supervisión o representación. El Programa de cumplimiento empresarial está integrado el Código Ético, el Sistema de gestión para la prevención de la corrupción adoptado conforme a la norma ISO 37001:2016, las Directrices anticorrupción, las Directrices sobre Derechos Humanos, el Sistema de gestión de la responsabilidad social conforme a la norma SA8000, el Modelo organizativo conforme al Decreto Ley n.º 231/01 (MOG 231), por el Decreto Ley n.º. 24/2023 (en aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 en materia de Whistleblowing) y por cualquier otra política de cumplimiento de la normativa local adoptada por las sociedades externas del Grupo.

Qué denunciar

Las denuncias deben referirse específicamente a presuntas infracciones del Programa de cumplimiento, de los procedimientos internos de la empresa o a casos de conducta ilícita en virtud de la legislación aplicable.

Podrán denunciarse conductas, actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de la entidad privada. En el Anexo 2 de esta política se detallan los tipos de infracciones que pueden ser objeto de denuncia en virtud del Decreto Ley n.º 24/2023.

Además, es posible denunciar:

- información sobre conductas dirigidas a ocultar las infracciones mencionadas anteriormente mencionadas;
- las actividades ilícitas aún no cometidas, pero que el denunciante crea razonablemente que pueden producirse en presencia de elementos concretos, precisos y concordantes;
- sospechas fundadas de infracciones cometidas o que puedan cometerse.

Quedan excluidas de esta política las denuncias de carácter comercial o los informes sobre circunstancias/hechos que ya son objeto de procedimientos judiciales o administrativos en curso y que están supervisados por el departamento jurídico de Ghella.

En los casos en que la naturaleza de la denuncia la sitúe fuera del ámbito de aplicación de esta política, el destinatario de la denuncia indicará la política o el proceso de la empresa más adecuado, si lo hubiere.

Cómo presentar una denuncia

Las denuncias deben realizarse por escrito e incluir una descripción detallada de las presuntas

infracciones objeto de la denuncia, utilizando el procedimiento guiado disponible en el portal web facilitado por la empresa en el siguiente enlace:

- **Ghella.com/whistleblowing**

Como alternativa, la empresa también pone a disposición el canal de correo ordinario para el envío de informes escritos a la siguiente dirección:

- **Ghella S.p.A. - Via Pietro Borsieri 2A - 00195 Roma (Italia).**

Las denuncias enviadas a través del portal web o por correo ordinario deberán dirigirse, en función de su origen, a:

- **Órgano de Vigilancia** si el aviso hace referencia a la sociedad matriz Ghella S.p.A.;
- **Consejo General** de Ghella S.p.A., si el informe se refiere a una de las filiales extranjeras.

Como alternativa al portal web, las denuncias de presuntas violaciones del MOG 231 también podrán enviarse al órgano de vigilancia de Ghella S.p.A. a través de la dirección de correo electrónico habitual: **odvghella@ghella.com**.

Los casos menores pueden resolverse sin necesidad de un informe formal hablando directamente con la persona cuya conducta es motivo de preocupación, o con el propio **responsable de línea** o, alternativamente, con el responsable de cumplimiento de la empresa correspondiente.

Véase el anexo 1 de esta política, que enumera los canales disponibles para la denuncia y la lista de responsables de cumplimiento de área.

El Decreto Ley 24/2023 introduce la posibilidad de utilizar un canal de denuncia externo, gestionado por la ANAC, en caso de que se cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones:

- El canal interno de denuncia no está activo o no cumple las disposiciones del Decreto;
- el denunciante ya ha realizado una denuncia interna y no se le ha dado curso;
- el denunciante tiene motivos razonables para creer que, si presenta una denuncia interna, no se le dará un seguimiento efectivo o que la denuncia puede dar lugar a un riesgo de represalias;
- el denunciante tiene motivos razonables para creer que la infracción puede constituir un peligro inminente o evidente para el interés público.

Tratamiento y análisis de las denuncias

El **Organismo de Vigilancia (OdV)** o el **Consejo General** son formalmente responsables de recibir y tramitar los informes y se encargan de garantizar el debido seguimiento.

En el caso de denuncias relativas a fenómenos de corrupción, el OdV o el Consejo General deben informar a la Función de Cumplimiento para la Prevención de la Corrupción (FCPC), con la que se verificará el aviso. La FCPC también debe ser informada del resultado de la denuncia.

Estas personas deberán expedir al denunciante un acuse de recibo de la denuncia en un plazo de siete días a partir de la fecha de recepción.

Cada denuncia será examinada detenidamente por el Organismo de Supervisión o por el Consejo General, que llevará a cabo un análisis exhaustivo con el apoyo de los responsables de cumplimiento locales, respetando el carácter confidencial de la denuncia y recabando información de los departamentos pertinentes y/o de otras personas implicadas.

El Organismo de Supervisión o el Consejero General se mantienen en contacto con el denunciante y, en caso de que el informe no contenga suficiente información, pueden solicitarle más detalles y/o adiciones al denunciante. Con el fin de mantener un registro de las comunicaciones, garantizar la transparencia y facilitar una evaluación formal del informe, se prefieren las comunicaciones escritas durante todo el proceso.

El Consejo de Supervisión o el Consejero General deben realizar un seguimiento diligente de las denuncias recibidas, mediante actividades de análisis e investigación, y deben dar respuesta al denunciante en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción¹. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que quizá no sea posible proporcionar información detallada sobre las acciones emprendidas por el Grupo, ya que ello puede vulnerar deberes legales, incluido el derecho a la intimidad y a la protección de datos de las personas implicadas o información comercial confidencial o compromisos de confidencialidad previamente asumidos por el Grupo.

Todos los informes deben registrarse y todos los documentos adjuntos, incluidos los producidos o recopilados durante la fase de análisis, deben archivarlos adecuadamente.

En casos residuales, las ulteriores maneras de informar son la divulgación pública y la presentación de la denuncia a las autoridades judiciales o contables. Sin embargo, es aconsejable buscar asesoramiento jurídico adecuado antes de dar este paso.

Todas las personas designadas para recibir las denuncias, según se describe en esta política, están obligadas a tratar la información sensible, como los datos personales, en línea con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las leyes de protección de los datos.

Protección del denunciante y medidas disciplinarias

Las denuncias y la información contenida en ellas, así como la identidad del denunciante (si se conoce), se tratarán de forma confidencial. La identidad del denunciante no se revelará sin el consentimiento previo por escrito de la persona afectada, a menos que la ley exija lo contrario.

Las denuncias también pueden aceptarse de forma anónima, sin revelar ningún dato personal. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta opción podría hacer más compleja la resolución del asunto denunciado en caso de que se requiriera más información del denunciante para la resolución satisfactoria de la investigación.

¹ En ausencia de dicha notificación, se considerará que el plazo de tres meses ha expirado siete días después de la presentación de la denuncia.

Ghella se compromete a proteger plenamente a los denunciante frente a repercusiones o cualquier forma de discriminación en el lugar de trabajo relacionada con la presentación de una denuncia o derivada de ella. Todo denunciante que comunique internamente un incidente de buena fe no será perseguido y no se tomará ninguna medida contra él si la información facilitada no puede ser corroborada o resulta irrelevante o insuficiente para resolver la denuncia. Si, a raíz de la denuncia, surgiera información adicional relevante, se anima al denunciante a comunicarla inmediatamente a Ghella, tanto si esta información apoya o invalida o no la denuncia original.

Ghella se compromete a proteger de repercusiones, discriminaciones y represalias a los compañeros y familiares del denunciante, así como a los facilitadores, es decir, a quienes asisten al denunciante en el proceso de denuncia, que operan en el mismo contexto laboral y cuya asistencia debe mantenerse confidencial.

A título de ejemplo, se consideran represalias:

- a) el despido, la suspensión o las medidas equivalentes;
- b) el descenso de categoría o la no promoción;
- c) el cambio de funciones, cambio de lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario;
- d) la suspensión de la formación o cualquier restricción del acceso a la formación;
- e) las notas de mérito o las referencias negativas;
- f) la adopción de medidas disciplinarias u otras sanciones, incluidas las pecuniarias;
- g) la coacción, la intimidación, el acoso o el ostracismo;
- h) la discriminación o cualquier otro trato desfavorable;
- i) la no conversión de un contrato de trabajo de duración determinada en un contrato de trabajo de duración indeterminada cuando el trabajador tenía una expectativa legítima de que dicha conversión se iba a producir;
- j) la no renovación o la rescisión anticipada de un contrato de trabajo de duración determinada;
- k) los daños, incluidos los causados a la reputación de una persona, en particular en las redes sociales, o las pérdidas económicas o financieras, incluida la pérdida de oportunidades económicas y la pérdida de ingresos;
- l) la inclusión indebida en una lista sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial formal o informal que pueda dar lugar a que la persona no pueda encontrar empleo en el sector o la industria en el futuro;
- m) la rescisión o cancelación anticipada de un contrato de suministro de bienes o servicios;
- n) la cancelación de una licencia o permiso;
- o) la solicitud de someterse a exámenes psiquiátricos o médicos.

Ghella también adoptará las medidas disciplinarias oportunas en caso de denuncias realizadas de mala fe, de violaciones del sistema de procedimiento interno o de la legislación aplicable y/o en caso de amenazas o represalias contra las personas que realicen las denuncias.

Las medidas disciplinarias serán proporcionales al alcance y a la gravedad de la falta constatada y podrán incluir el despido.

Esta política se comunica a todos nuestros empleados como elemento obligatorio del proceso de iniciación y se pone a disposición de todas las partes interesadas en la red intranet y en el sitio

web de la empresa.

Esta política se revisa anualmente durante la revisión del sistema de gestión.

Anexo 1: Canales disponibles para presentar un aviso

Anexo 2: Lista de avisos conforme al Decreto Ley 24/2023


Enrico Ghella,
Presidente, Julio de 2023

Anexo 1

Los canales disponibles para presentar un aviso formal son:

País	Responsable	Portal web	Correo ordinario
Italia	Supervisory Body (OdV) Ghella S.p.A.	Ghella.com/whistleblowing o la dirección de correo electrónico: odvghella@ghella.com	Ghella S.p.A. via Pietro Borsieri 2/A, 00195 – Roma, Italia
Exterior	General Counsel Ghella S.p.A.	Ghella.com/whistleblowing	Ghella S.p.A. via Pietro Borsieri 2/A, 00195 – Roma, Italia

La siguiente tabla contiene la lista de responsables de cumplimiento de área, divididos por países con sus respectivos datos de contacto, con los que se puede contactar para casos menores, solicitudes de asistencia o aclaraciones:

País	Gerente de cumplimiento de área	Dirección de correo electrónico	Dirección de correo postal
Europa, Oriente Medio y África (EMEA)	Gerente de cumplimiento EMEA	complianceemea@ghella.com	Ghella S.p.A. via Pietro Borsieri 2/A, 00195 – Roma Italia
Asia y Pacífico (APAC)	Gerente de cumplimiento APAC	complianceapac@ghella.com	Level 12, 2 Elizabeth Plaza North Sydney NSW 2060 - Australia
América Latina (LATAM)	Gerente de cumplimiento LATAM	compliancelatam@ghella.com	Manuela Saenz 323 8° piso, of. 801 CP 1107 Buenos Aires Argentina
América del Norte	Compliance Manager Ghella North America	compliancenorthamerica@ghella.com	6205 Blue Lagoon Drive, Suite 290 33126 - Miami, Florida U.S.A.

Anexo 2

Lista de avisos conforme al Decreto Ley 24/2023

De acuerdo con el Decreto Ley 24/ 2023, podrán denunciarse conductas, **actos u omisiones que perjudiquen el interés público o la integridad de administración pública o de la entidad privada y que consisten en:**

- infracciones **administrativas, contables, civiles o penales;**
- conductas ilícitas relevantes conforme al Decreto Ley de 8 junio de 2001, n.º 231 (los llamados **delitos de presupuesto**), o las **violaciones de los modelos de organización y gestión** previstos en el mismo.
- **infracciones que entran en el ámbito de aplicación de actos de la Unión Europea o nacionales** (indicados en el anexo del Decreto Ley 24/2023) **o de actos nacionales que constituyen aplicación de actos de la Unión Europea** (indicados en el anexo de la Directiva UE 2019/1937), aunque no estén indicados en el anexo del Decreto Ley 24/2023, relativos a los siguientes sectores:
 - *contratación pública;*
 - *servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;*
 - *seguridad y conformidad de los productos;*
 - *seguridad de los transportes;*
 - *protección del medio ambiente;*
 - *protección contra las radiaciones y seguridad nuclear;*
 - *seguridad de alimentos y piensos y salud y bienestar de los animales;*
 - *salud pública;*
 - *la protección de los consumidores;*
 - *la protección de la intimidad y la protección de los datos personales y la seguridad de las redes y los sistemas de información.*
- **actos u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión** (contemplados en el artículo 325 del TFUE) especificados en el Derecho derivado pertinente de la Unión Europea;
- **actos u omisiones que afecten al mercado interior** (a los que hace referencia el artículo 26, apartado 2, del TFUE), incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de *competencia y ayudas estatales*, así como las infracciones relativas al mercado interior relacionadas con *actos contrarios a las normas del impuesto de sociedades* o mecanismos cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que frustre el objeto

o la finalidad de la legislación aplicable en materia de impuesto de sociedades;

- **actos o conductas que frustren el objeto o la finalidad de las disposiciones** de los actos de la Unión.